

## **DECLARACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**Categoría : INFORMACIÓN GENERAL**

**Publicado por [Admin](#) el 1/10/2007**

**MARCO LEGAL** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, confiere a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, la facultad de recibir y registrar las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar determinados servidores públicos, así como verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las leyes y reglamentos. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, da un tratamiento especial al registro patrimonial de los servidores públicos, a través de un capítulo único en el cual se establecen los aspectos inherentes a este tema. **¿QUÉ ES LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL?** Es un instrumento de gran importancia ya que constituye un medio para prevenir la comisión del delito de enriquecimiento ilícito, y en su caso, para recabar los elementos de prueba que permitan acreditar la presunta responsabilidad del servidor público inculcado. **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.** El artículo 63 señala las obligaciones que tendrá todo servidor público, para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra. La fracción XXIV de dicho precepto se refiere a la obligación de presentar con toda oportunidad y veracidad, la declaración de situación patrimonial en los términos que contempla esta Ley. **TÍTULO SEXTO REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CAPÍTULO ÚNICO** La Contraloría General del Estado llevará el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables. **¿QUIÉNES DEBEN PRESENTAR DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL?** El artículo 93 establece qué servidores públicos tienen la obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Contraloría General del Estado, bajo protesta de decir verdad: I.- En el Poder Legislativo: Los Diputados, el Oficial Mayor y el Contador Mayor de Glosa del Congreso del Estado. II.- En el Poder Ejecutivo: Todos los servidores públicos, desde Jefes de Departamento hasta el Gobernador del Estado, los previstos en las fracciones V y VI de este artículo, los miembros de la Policía Judicial del Estado y el personal de vigilancia de los Centros de Prevención y Readaptación Social. III.- En el Poder Judicial: Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia. IV.- En los Municipios del Estado: Todos los servidores públicos, desde Jefes de Departamento hasta los integrantes de los Ayuntamientos, los Secretarios y Tesoreros de los Ayuntamientos, Comisarios y Delegados Municipales y el personal de los servicios policíacos, de tránsito y de bomberos. V.- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritarias, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos, sean Estatales o Municipales: Los Directores Generales, Gerentes Generales, Subdirectores Generales, Subgerentes Generales, Directores, Subdirectores, Gerentes y Subgerentes. VI.- En los Tribunales Administrativos y del Trabajo: Los Magistrados, miembros de Juntas, Secretarios Generales y Auxiliares, Actuarios y Procuradores e Inspectores de Trabajo. También harán la declaración de que se trata, los demás servidores públicos que determinen el Contralor General y el Procurador General de Justicia del Estado, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas. **DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLECEN QUÉ SERVIDORES PÚBLICOS, ADEMÁS DE LOS QUE SEÑALA LA LEY DE**

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN PRESENTAR ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL.** PRIMERA.- Fracción I.- En el Poder Ejecutivo:

Agente Fiscal, Subagente Fiscal, Recaudador, Auxiliar de Recaudador, Auditor, Auxiliar de Auditoría, Inspector, Secretario de las Agencias del Ministerio Público, los Jefes, Subjefes y Oficiales de Seguridad de los Centros de Prevención y Readaptación Social, Encargado del Registro Público y Oficial del Registro Civil. PRIMERA.- Fracción II.- En los Municipios del Estado: Supervisor, Inspector, Auxiliar de Inspector, Auditor, Auxiliar de Auditor, Encargado de Valores y Auxiliar de Encargado de Valores. PRIMERA.- Fracción III.- En los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Mayoritaria, Sociedades y Asociaciones asimiladas a éstas y Fideicomisos Públicos, sean Estatales o Municipales: Jefe de Departamento, Administrador, Contralor, Contador, Supervisor, Recaudador, Encargado de Valores; y PRIMERA.- Fracción IV.- Todos aquellos servidores que en las Administraciones Públicas Estatal o Municipal o en el Poder Legislativo del Estado desempeñen, cualesquiera que sea la denominación de su empleo, cargo o comisión, las siguientes funciones: A) De Dirección, siempre que de manera permanente y general le confieran, como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, la representatividad e impliquen poder de decisión en el ejercicio del mando a nivel de Directores Generales, Directores de Área, Adjuntos, Subdirectores y Jefes de Departamento. B) De Inspección, Vigilancia y Fiscalización, exclusivamente a nivel de Jefes y Subjefes de unidades administrativas y siempre que estén considerados en el presupuesto del Poder, Municipio, Dependencia o Entidad de que se trate con tal carácter, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente desempeñe estas funciones. C) De Manejo de Fondos y Valores. D) De Auditoría, incluyendo al personal técnico de apoyo que en forma permanente y exclusiva desempeñe estas funciones. E) De Control Directo de Adquisiciones, cuando tengan la representación del Poder, Municipio, Dependencia o Entidad de que se trate, con facultades para tomar decisiones sobre las adquisiciones y compras, así como el personal encargado de apoyar con elementos técnicos estas decisiones. F) De Control de Almacenes e Inventarios, el responsable de autorizar el ingreso o salida de bienes o valores y su destino o la baja y alta en inventarios; y G) De Investigación Científica, siempre que implique facultades para determinar el sentido y la forma de la investigación que se lleve a cabo.

**TIPOS DE DECLARACIÓN Y PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN** El artículo 94 establece las tres modalidades de declaración patrimonial, así como los plazos para presentarla:

**INICIAL:** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, empleo o comisión. **ANUAL:** durante el mes de junio de cada año, salvo que en ese mismo año se hubiese presentado la declaración inicial. **FINAL:** dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión.

**¿QUE SUCEDE SI NO SE PRESENTA LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL?** Si transcurrido el plazo para la presentación de la declaración inicial o para la declaración anual, ésta no se hubiese presentado, sin causa justificada, quedará sin efectos el nombramiento respectivo, previa declaratoria de esta

Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de esta Ley. Del incumplimiento de esta obligación, la Secretaría de la Contraloría únicamente podrá aplicar sanciones administrativas a servidores públicos del Poder Ejecutivo. Tratándose de servidores públicos municipales o adscritos al Poder Legislativo o Judicial, deberá informar a la autoridad competente acerca de tal situación, para que sea ésta, la que proceda a aplicar la sanción correspondiente, de acuerdo con la presente Ley.

**FORMATO DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL** A partir del 1 de Enero de 2012 se dejó de utilizar el FORMATO ESCRITO de la Declaración Patrimonial, implementándose el sistema

**DECLARANET.** **¿QUÉ SUCEDE SI SE DECLARA CON FALSEDAD?** El servidor público que en su declaración de situación patrimonial faltase a la verdad, en relación con lo que es obligatorio manifestar en los términos de esta Ley, será suspendido, y cuando por su importancia lo amerite, destituido o inhabilitado de tres meses a tres años, sin perjuicio de las investigaciones que el caso pudiere ocasionar.

## **Sistema de Declaración Patrimonial por Internet (DECLARANET SONORA)**

### **INFORMACIÓN GENERAL->¿Qué es Declaranet Sonora?**

Es un nuevo medio para presentar la declaración patrimonial a través de Internet, con un formato simplificado y de fácil manejo. ->¿**Qué necesito para acceder a este Sistema?** Ser servidor público obligado a presentar declaración patrimonial y obtener su cuenta, la que se integra por: "RFC (sin homoclave) y clave de acceso ". ->¿**Cómo obtener mi cuenta?**

Suscribir el instrumento donde se contienen las condiciones de uso del sistema y presentar identificación oficial ante el personal autorizado de la Secretaría de la Contraloría General. ->

### **¿Dónde la puedo solicitar?**

En la Dirección de Situación Patrimonial adscrita a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, ubicada en Centro de Gobierno Edificio México, 2do. Nivel ala Sur en Hermosillo, Sonora, te podemos atender de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes. ->

### **¿Cómo ingreso al Declaranet Sonora?**

Tecleando las siguientes direcciones: <http://declaranet.sonora.gob.mx>,

<http://www.declaranet.sonora.gob.mx> ->¿**Qué tipo de declaraciones puedo presentar por este medio?**

Los tres tipos, inicial, anual y final. **CONOCE LOS BENEFICIOS DE UTILIZAR ESTE SISTEMA:**Es un medio electrónico seguro que le permite capturar y presentar cualquier tipo de declaración.

Puede presentar su declaración patrimonial desde cualquier punto geográfico que se encuentre.

Accesar al sistema en cualquier momento y a cualquier hora del día. Representa un ahorro económico y en tiempo. Podrá imprimir en cualquier momento la información de sus declaraciones una vez aceptadas. ->En caso de que desee cambiar su clave, lo puede hacer desde el mismo sistema. **CONDICIONES DE USO:**

### **CONDICIONES GENERALES DE USOACCESO A DECLARANET:**

<http://declaranet.sonora.gob.mx>/¿**TIENES DUDAS?**

Llama a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a los teléfonos (662) 2172168, (662) 2136207, (662) 1084000 ext. 3070 ó 3071, contáctanos al correo electrónico [declaranet@sonora.gob.mx](mailto:declaranet@sonora.gob.mx) o haz tu consulta a través del botón Atención Personalizada que este sistema ofrece.